



NI	—	18059	—	Exp Físico
RAD	—	68077600022720150007100		

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y  
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA,	12	—	ABRIL	—	2023
--------------	----	---	-------	---	------

\* \* \* \* \*

**ASUNTO**

Procede el despacho a resolver petición sobre redención de pena.

**ANTECEDENTES**

Este despacho vigila actualmente la ejecución de la siguiente condena, así:

<b>Sentenciado</b>	<b>DIDIER MIGUEL OCHOA DONADO</b>					
<b>Identificación</b>	1.010.119.532					
<b>Lugar de reclusión</b>	CPMS BUCARAMANGA					
<b>Delito(s)</b>	Homicidio Agravado.					
<b>Procedimiento</b>	Ley 906 de 2004					
<b>Providencias Judiciales que contienen la condena</b>				<b>Fecha</b>		
				<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AAAA</b>
Juzgado 3°	Penal	Circuito Especializado	Bucaramanga	11	02	2019
Tribunal Superior	Sala Penal			-	-	-
Corte Suprema de Justicia, Sala Penal				-	-	-
Juez EPMS que acumuló penas				-	-	-
Tribunal Superior que acumuló penas				-	-	-
Ejecutoria de la decisión final				11	02	2019
Fecha de los Hechos			Inicio	-	-	-
			Final	23	03	2015
<b>Sanciones impuestas</b>				<b>Monto</b>		
				<b>MM</b>	<b>DD</b>	<b>HH</b>
<b>Penas de Prisión</b>				<b>208</b>	-	-
Inhabilitación ejercicio de derechos y funciones públicas				208	-	-
Pena privativa de otro derecho				-	-	-
Multa acompañante de la pena de prisión					-	
Multa en modalidad progresiva de unidad multa					-	
Perjuicios reconocidos					-	
<b>Mecanismo sustitutivo otorgado actualmente</b>	<b>Monto caución</b>	<b>Diligencia Compromiso</b>		<b>Periodo de prueba</b>		
		<b>Si suscrita</b>	<b>No suscrita</b>	<b>MM</b>	<b>DD</b>	<b>HH</b>
Susp. Cond. Ejec. Pena	-	-	-	-	-	-
Libertad condicional	-	-	-	-	-	-
Prisión Domiciliaria	-	-	-	X		



Ejecución de la Pena de Prisión		Fecha			Monto		
		DD	MM	AAAA	MM	DD	HH
Redención de pena		16	10	2019	01	11	-
Redención de pena		15	09	2020	03	16	-
Redención de pena		27	01	2021	02	10	-
Redención de pena		14	05	2021	01	05	-
Redención de pena		07	02	2022	03	07	-
Privación de la libertad previa	Inicio	-	-	-	-	-	-
	Final	-	-	-	-	-	-
Privación de la libertad actual	Inicio	01	08	2016	80	11	-
	Final	12	04	2023			

## CONSIDERACIONES

### 1. Competencia

Este despacho es competente para resolver petición sobre redención de pena, según el art. 38 de la Ley 906 de 2004. Además, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11654 del 28/10/2020, porque el interno se encuentra en el CPMS BUCARAMANGA.

### 2. Redención de pena en el caso en concreto

Se incorpora a la actuación documentación sobre evaluación y certificación de actividades de redención de pena, y evaluación de la conducta así:

Cer tificado	Periodo		Horas	Estudio		Calificación de Actividad y Conducta
	Desde	Hasta		Meses	Días	
18389881	Oct. 2021	Dic. 2021	354	01	-	Sobresaliente – ejemplar
18425268	Ene. 2022	Ene. 2022	105	-	09	Sobresaliente- ejemplar
18469525	Feb. 2022	Mar. 2022	141	-	12	Sobresaliente- ejemplar

Certificado	Periodo		Horas	Trabajo		Calificación de Actividad y Conducta
	Desde	Hasta		Meses	Días	
18469525	Mar. 2022	Mar. 2022	120	-	08	Sobresaliente- ejemplar
18578684	Abr. 2022	Jun. 2022	608	01	08	Sobresaliente – ejemplar
18784493	Jul. 2022	Ene. 2023	1408	02	28	Sobresaliente- ejemplar

### 3. Determinación



Como consecuencia de lo anterior se efectuará reconocimiento por concepto de redención de pena en cuantía de **06 meses 05 días**.

Declarar que se ha cumplido una **penalidad efectiva de 98 meses 05 días de prisión, de los 208 meses que contiene la condena**.

De otra parte, se oficiará a la dirección del CPMS BUCARAMANGA, para que remitan al despacho los certificados de cómputos de actividades realizadas desde febrero de 2023, a la fecha, todo ello junto con la respectiva calificación de conducta a efectos de estudiar sobre un eventual reconocimiento de redención de pena.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**,

### RESUELVE

1. **RECONOCER** a favor del sentenciado una redención de pena en cuantía de **06 meses, 05 días**.
2. **DECLARAR** que se ha cumplido una **penalidad efectiva de 98 meses 05 días de prisión, de los 208 meses, que contiene la condena**.
3. **OFICIAR** a la dirección del CPMS BUCARAMANGA, para que remitan al despacho los certificados de cómputos de actividades realizadas por el sentenciado desde febrero de 2023, a la fecha, todo ello junto con la respectiva calificación de conducta a efectos de estudiar sobre un eventual reconocimiento de redención de pena.
4. **PRECISAR** que proceden recursos de reposición y apelación.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

 <b>ANDRÉS HERNANDO LUNA OSORIO</b> <b>JUEZ</b>	Puede constatar autenticidad de la actuación judicial en estos sitios web:	
		
E-mail Centro Serv. Admin. JEPMSBUC (memoriales)	<a href="mailto:csjepbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co">csjepbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	
E-mail Juzgado (sólo asuntos urgentes)	<a href="mailto:j01epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	
E-mail Juzgado (sólo acciones constitucionales)	<a href="mailto:j01epbucconstitucionales@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01epbucconstitucionales@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	